



Consejo de Seguridad

Distr. general
28 de julio de 2009
Español
Original: inglés

Carta de fecha 27 de julio de 2009 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente interino del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo

Se adjunta a la presente el programa de trabajo del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud del párrafo 6 de la resolución 1373 (2001), que comprende el período del 1º de julio al 31 de diciembre de 2009 (véase el anexo).

Las actividades del Comité se realizarán con arreglo a lo dispuesto en las resoluciones del Consejo de Seguridad 1373 (2001), 1535 (2004), 1566 (2004), 1624 (2005) y 1805 (2008).

El Comité seguirá colaborando con los Estados Miembros en lo relativo a la aplicación de la resolución 1373 (2001), guiándose por los principios de cooperación, transparencia, igualdad de trato y uniformidad de criterios. El Comité continuará centrándose en supervisar y promover la aplicación de la resolución 1373 (2001) por los Estados y en tomar medidas prácticas para aumentar la capacidad de los Estados de combatir el terrorismo, comprendidas medidas destinadas a facilitar la asistencia técnica. Además, el Comité mantendrá un diálogo con los Estados acerca de la aplicación de la resolución 1624 (2005) del Consejo de Seguridad y seguirá estudiando su contribución a la aplicación de la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo.

El Comité contra el Terrorismo expresa su satisfacción por el apoyo que ha recibido de los Estados Miembros, la Secretaría de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales, regionales y subregionales y agradece la asistencia de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Ranko **Vilović**
Presidente interino
Comité del Consejo de Seguridad establecido
en virtud de la resolución 1373 (2001)
relativa a la lucha contra el terrorismo



Anexo

Programa de trabajo del Comité contra el Terrorismo para el período del 1º de julio al 31 de diciembre de 2009

I. Introducción

1. El Comité contra el Terrorismo tiene la obligación de supervisar y promover la aplicación por los Estados Miembros de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad, de conformidad con lo dispuesto en ella. Se le ha encomendado además incluir en su diálogo con los Estados Miembros las actividades de éstos para aplicar la resolución 1624 (2005) del Consejo de Seguridad.

2. En diciembre de 2006, de conformidad con su decisión de 21 de diciembre de 2005 (S/PRST/2005/64), el Consejo de Seguridad llevó cabo un examen global de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo y suscribió el informe de examen del Comité contra el Terrorismo (S/2006/989). Junto con la Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad de 20 de diciembre de 2006 (S/PRST/2006/56), el informe de examen constituye unas directrices para la labor en el futuro del Comité y de la Dirección Ejecutiva, especialmente en tanto en cuanto estipula lo siguiente:

a) Los principios rectores de la labor del Comité serán la cooperación, la transparencia y la imparcialidad, así como la uniformidad de criterios;

b) El Comité seguirá reforzando sus relaciones con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales para prestar asistencia a los Estados en su aplicación de la resolución 1373 (2001);

c) El Comité trabajará para individualizar y promover las mejores prácticas en todos los aspectos fundamentales de la resolución 1373 (2001);

d) El Comité velará por que las medidas que adopten los Estados Miembros para combatir el terrorismo cumplan sus obligaciones en virtud del derecho internacional, en particular el derecho internacional en materia de derechos humanos, el derecho de los refugiados y el derecho humanitario;

e) El Comité concederá gran importancia a la coordinación con expertos de otros órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad competentes en la lucha contra el terrorismo al preparar las visitas y simplificar la presentación de informes;

f) Para cumplir su mandato, el Comité contará con la asistencia de la Dirección Ejecutiva, con la orientación normativa del Pleno. Al respecto, la Dirección Ejecutiva pondrá en práctica la orientación normativa del Comité por conducto de su 11º programa de trabajo (véase el apéndice).

3. El 20 de marzo de 2008, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 1805 (2008), que complementa las directrices formuladas para la labor del Comité y de la Dirección Ejecutiva. En la resolución, el Consejo de Seguridad:

a) Subrayó que el objetivo último del Comité contra el Terrorismo es asegurar la plena aplicación de la resolución 1373 (2001);

b) Reafirmó la aprobación por el Comité de las recomendaciones contenidas en el “Plan de organización revisado para la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo (S/2008/80)”;

c) Decidió que la Dirección Ejecutiva seguirá actuando como misión política especial, con la orientación normativa del Comité contra el Terrorismo, durante el período que terminará el 31 de diciembre de 2010, y decidió también hacer un examen provisional de la labor de la Dirección Ejecutiva antes del 30 de junio de 2009 y examinarla a fondo antes de que concluyera su mandato;

d) Encomendó al Comité que presentara un informe anual sobre la aplicación de la resolución 1373 (2001), con sus observaciones y recomendaciones;

e) Pidió al Comité que le informara oralmente, por intermedio de su Presidente y como mínimo cada 180 días, sobre su labor general y la de su Dirección Ejecutiva;

f) Acogió con agrado y subrayó la importancia de que la Dirección Ejecutiva estuviera lista para participar intensivamente en todas las actividades que se emprendan con arreglo a la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo y brindarles apoyo, incluso en el marco del Equipo Especial sobre la ejecución de la lucha contra el terrorismo, creado para asegurar la coordinación y coherencia generales de las actividades de lucha contra el terrorismo en el sistema de las Naciones Unidas.

4. En junio de 2009, con arreglo a la resolución 1805 (2008), el Consejo de Seguridad efectuó un examen provisional de la labor de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo y publicó un informe del Comité con recomendaciones (S/2009/289), que complementa las directrices para la labor del Comité y de la Dirección Ejecutiva.

II. Programa de trabajo

5. El Comité centrará su labor en los siguientes objetivos prioritarios:

A. Verificar y promover la aplicación de la resolución 1373 (2001)

6. El Comité y su Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo colaborarán activamente con los Estados Miembros para facilitar la aplicación de la resolución 1373 (2001).

7. El Comité, basándose en las evaluaciones iniciales de sus subcomités, seguirá examinando las evaluaciones preliminares de la aplicación pendientes y aprobando, cuando proceda hacerlo, las recomendaciones que elabore la Dirección Ejecutiva. Una vez hecho esto, enviará las evaluaciones preliminares de la aplicación y las recomendaciones a los Estados Miembros interesados, para que adopten las medidas apropiadas, con arreglo a los procedimientos de los métodos de trabajo actualizados del Comité.

8. El Comité, basándose asimismo en las evaluaciones iniciales de sus subcomités, seguirá realizando el ejercicio de balance de los progresos conseguidos por los Estados Miembros en la aplicación de la resolución 1373 (2001), basándose en las evaluaciones preliminares de la aplicación actualizadas. El Comité hará balance de esos progresos utilizando un instrumento ya existente, que ha concebido la Dirección Ejecutiva, para determinar el orden en que examinará la situación de la aplicación en los Estados Miembros.

9. Basándose en el estudio de la aplicación de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad por los Estados Miembros (S/2008/379), que adoptó el Comité y debatió el Consejo de Seguridad, el Comité entablará debates sobre las lagunas detectadas y sobre cuestiones temáticas y además elaborará posibles propuestas prácticas complementarias, con objeto de facilitar la aplicación de las recomendaciones prioritarias en la actuación del Comité en el futuro.

10. El Comité analizará un estudio actualizado de la aplicación de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad por los Estados Miembros, que deberá transmitirle la Dirección Ejecutiva antes de que concluya noviembre de 2009 .

11. El Comité estudiará una versión revisada de la guía técnica relativa a la aplicación de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad, preparada por la Dirección Ejecutiva basándose en la labor de los grupos técnicos.

12. En estrecha cooperación con los Comités establecidos en virtud de las resoluciones 1267 (1999) y 1540 (2004) y con arreglo a su mandato, el Comité prestará especial atención a los Estados de los que se carece de información sobre cómo aplican la resolución 1373 (2001) y estudiará la mejor manera de solucionar el problema.

13. El Comité seguirá de cerca el estado de preparación de las visitas que habrán de realizarse en el período de julio de 2009 a diciembre de 2010.

14. El Comité adoptará medidas para que las visitas efectuadas a los Estados con el consentimiento de éstos impulsen su aplicación de la resolución 1373 (2001), evaluará las conclusiones de esas visitas y estudiará las adecuadas medidas de seguimiento.

15. El Comité estudiará, basándose en recomendaciones concretas de la Dirección Ejecutiva, las modalidades y el formato de una sexta reunión especial del Comité.

16. El Comité analizará la aplicación de las recomendaciones contenidas en el examen provisional de la labor de la Dirección Ejecutiva.

17. A fin de aumentar la transparencia, el Presidente del Comité celebrará reuniones periódicas oficiosas de información para los Estados Miembros, según convenga, sobre la labor del Comité.

18. El Comité sigue exhortando a la cooperación más estrecha entre los grupos de expertos de los tres Comités del Consejo de Seguridad, comités establecidos en virtud de las resoluciones 1267 (1999), 1373 (2001) y 1540 (2004), con inclusión, en cada caso, del intercambio de información y de las visitas, y espera recibir información de la Dirección Ejecutiva sobre la aplicación de estrategias comunes.

B. Facilitar la asistencia técnica a los Estados

19. El Comité seguirá dedicando gran atención a facilitar la asistencia técnica. En este contexto, el Comité seguirá buscando oportunidades de relacionar a los donantes/proveedores actuales y posibles con los receptores a fin de aumentar el diálogo entre la comunidad de donantes y los países receptores y de impulsar la aplicación de la resolución 1373 (2001).

20. El Comité, entre otras maneras por conducto de su Dirección Ejecutiva, intensificará la cooperación con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales competentes para aumentar la capacidad de los Estados Miembros de aplicar plenamente la resolución 1373 (2001) y para facilitar la prestación de asistencia técnica.

C. Mantener el diálogo con los Estados sobre la aplicación de la resolución 1624 (2005) del Consejo de Seguridad

21. El Comité seguirá alentando a los Estados que aún no hayan presentado un informe sobre cómo aplican la resolución 1624 (2005) a que lo hagan.

22. Basándose en los informes recibidos de los Estados y en la información acopiada en sus visitas in situ, el Comité entablará un debate para conocer las necesidades de los Estados de asistencia técnica para aplicar la resolución 1624 (2005) y facilitar la prestación de esa asistencia, según convenga en cada caso.

D. Aplicación de la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo

23. El Comité, basándose asimismo en las notificaciones periódicas de su Dirección Ejecutiva sobre su participación en las actividades del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo, seguirá contribuyendo a la aplicación de la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo.

24. El Comité proseguirá sus debates sobre cuestiones relativas a la aplicación de la Estrategia global.

III. Otros asuntos

25. El Comité, en estrecha consulta con la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo y la Secretaría, buscará posibilidades de simplificar sus métodos de trabajo.

26. A más tardar en diciembre de 2009, el Comité formulará y acordará un programa de trabajo actualizado para el período del 1° de enero al 30 de junio de 2010.

Apéndice

Programa de trabajo de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo para el período del 1° de julio al 31 de diciembre de 2009

I. Introducción

1. El programa de trabajo de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo para el período del 1° de julio al 31 de diciembre de 2009 ha sido preparado de conformidad con las disposiciones pertinentes del informe del Comité contra el Terrorismo sobre su revitalización (S/2004/124) y tiene en cuenta el programa de trabajo del Comité para el mismo período. También toma en cuenta el examen provisional realizado por el Consejo de Seguridad de la labor de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo y el informe del Comité al Consejo (S/2009/289).

2. La Dirección Ejecutiva seguirá ayudando al Comité a alcanzar sus objetivos en los terrenos enunciados en el programa de trabajo del Comité; informar periódicamente al Comité sobre su labor, inclusive en su informe semestral; y atender todas las peticiones adicionales que se hagan durante el período abarcado por el informe.

II. Verificar y promover la aplicación de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad

3. La Dirección Ejecutiva presentará a los subcomités, para su examen y posterior presentación al Comité, los expedientes pendientes de los Estados Miembros, incluidas las notas de presentación, los proyectos de cartas y las evaluaciones preliminares de la aplicación, en el marco de su proceso en curso de balance de los progresos conseguidos. La Dirección Ejecutiva también seguirá celebrando reuniones con los Estados Miembros para analizar diversas cuestiones relativas a las evaluaciones preliminares de la aplicación, la aplicación de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad y la asistencia técnica.

4. En estrecha cooperación con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales competentes y en nombre del Comité, la Dirección Ejecutiva preparará y realizará visitas a por lo menos siete Estados Miembros, con el consentimiento de éstos, previa aprobación del Comité. También seguirá informando sistemáticamente al Comité sobre el seguimiento dado a sus visitas anteriores a Estados Miembros.

5. Con arreglo a la resolución 1805 (2008) del Consejo de Seguridad, la Dirección Ejecutiva presentará a examen del Comité, antes de que finalice noviembre de 2009, un estudio actualizado de la aplicación en el mundo.

6. La Dirección Ejecutiva aumentará más su cooperación con los órganos competentes de las Naciones Unidas, incluidos el Equipo de Vigilancia del Comité establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) y el Grupo de Expertos del Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004), así como con diversas organizaciones internacionales, regionales y subregionales, especialmente en el contexto de las visitas del Comité a los Estados Miembros. En este contexto, la

Dirección Ejecutiva promoverá aún más la estrategia común sobre la presentación de respuestas por los Estados, elaborada junto con el Equipo de Vigilancia y el Grupo de Expertos. En julio de 2009 se celebrará un taller para los Estados Miembros de la Comunidad del Caribe consagrado a la redacción de las respuestas a los tres Comités del Consejo de Seguridad que se ocupan de la lucha contra el terrorismo.

7. La Dirección Ejecutiva celebrará dos talleres en Asia meridional durante el período abarcado por el informe. Primero, con el Banco Mundial, un taller para parlamentarios en el Pakistán sobre la importancia de las leyes para combatir la financiación del terrorismo. Segundo, con donantes y otras organizaciones asociadas competentes, facilitará la celebración en Bangladesh de un taller regional para policías y fiscales sobre cooperación transfronteriza.

8. Con la orientación del Comité, la Dirección Ejecutiva participará activamente en todas las actividades pertinentes de la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo, y las apoyará, entre otros modos mediante la participación activa en la Iniciativa para la asistencia integrada contra el terrorismo del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo.

9. La Dirección Ejecutiva prestará asistencia al Comité para estudiar las modalidades y el formato de la sexta reunión especial del Comité, y formulará recomendaciones concretas al Comité a este respecto.

III. Facilitar la prestación de asistencia técnica a los Estados

10. La Dirección Ejecutiva seguirá promoviendo su estrategia revisada para facilitar la prestación de asistencia técnica a los Estados estrechando sus relaciones con los donantes bilaterales y multilaterales, entre otras cosas, mediante una colaboración estrecha con el Grupo para la acción contra el terrorismo del Grupo de los Ocho y la Unión Europea.

11. La Dirección Ejecutiva mantendrá y actualizará sistemáticamente su base de datos de información sobre todas las remisiones que ha efectuado, su directorio de perfiles detallados de donantes y prestatarios de asistencia técnica y su base de datos de mejores prácticas.

IV. Los derechos humanos y la aplicación de las resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005) del Consejo de Seguridad

12. De conformidad con la orientación normativa del Comité en materia de derechos humanos, la Dirección Ejecutiva seguirá teniendo en cuenta en su labor los aspectos de derechos humanos de las resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005) del Consejo de Seguridad. Dicha labor abarcará la aportación de informaciones pertinentes para su inclusión en las evaluaciones preliminares de la aplicación, organizar reuniones de información para las visitas del Comité a los países, ayudar a redactar los informes y promover un enfoque uniforme en todas las actividades de la Dirección Ejecutiva de las cuestiones relativas a los derechos humanos. La Dirección Ejecutiva seguirá manteniendo un enlace con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y otras entidades promotoras de los derechos humanos, según aconsejen las circunstancias en cada

momento. Además, profundizará su marco analítico, entre otras maneras mediante la participación en el grupo de trabajo sobre la protección de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo del Equipo Especial sobre la ejecución de la lucha contra el terrorismo.

13. La Dirección Ejecutiva seguirá incluyendo la cuestión de la aplicación de la resolución 1624 (2005) en su diálogo con los Estados y alentará activamente a los Estados que todavía no han presentado un informe sobre cómo aplican la resolución a que lo hagan. Ayudará al Comité a iniciar un debate para estudiar las necesidades de asistencia técnica de los Estados para aplicar la resolución 1624 (2005) y facilitará la prestación de esa asistencia cuando proceda hacerlo.

V. La Oficina de Información y Administración

14. La Dirección Ejecutiva trabajará para garantizar que toda la documentación y todos los informes que se presenten al Comité sean fidedignos y coherentes y estén en conformidad con las decisiones del Comité. Ayudará al Comité a estudiar las posibles maneras de simplificar sus métodos de trabajo. La Dirección también seguirá aplicando una estrategia de comunicaciones más dinámica, a través de su Dependencia de Comunicaciones Públicas y Promoción, para facilitar una comprensión más correcta de la labor del Comité y de su Dirección Ejecutiva.

15. El Director Ejecutivo seguirá presidiendo reuniones periódicas (semanales) de todo el personal de la oficina para fomentar una mayor comunicación dentro de la Dirección y hacer que todos los miembros del personal estén debidamente informados de las prioridades y actividades del Comité y de su Dirección Ejecutiva.

16. La Oficina de Información y Administración seguirá incrementando y teniendo al día el sitio web del Comité con nueva información y procurará aumentar la cantidad de hiperenlaces a sitios web de otros órganos de las Naciones Unidas y de organizaciones internacionales o regionales que participan en la lucha mundial contra el terrorismo. La Oficina seguirá manteniendo el sitio web del Comité en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

17. La Oficina de Información y Administración seguirá organizando y copatrocinando talleres, siempre que lo permita la disponibilidad de fondos, en el próximo período. Procurará copatrocinar, con la Subdivisión de Prevención del Terrorismo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y/o con otras organizaciones internacionales asociadas importantes, talleres o conferencias que tengan por tema el mandato de la Dirección Ejecutiva de ayudar a los Estados Miembros a aplicar la resolución 1373 (2001). La Oficina también estudiará la posibilidad de ayudar a las organizaciones internacionales, regionales o subregionales que deseen acoger talleres sobre la aplicación de la resolución y que, sin esa asistencia, no podrían hacerlo.

18. La Dirección Ejecutiva tratará de cubrir todas las vacantes de puestos del cuadro orgánico y categorías superiores y de servicios generales, centrándose en promover el equilibrio entre hombres y mujeres y el equilibrio geográfico al seleccionar a nuevos funcionarios del cuadro orgánico y categorías superiores, especialmente los de rango de Director. La Dirección Ejecutiva buscará además la aprobación de la Asamblea General para un nuevo puesto de Oficial Jurídico de categoría P-4 y otro nuevo puesto de Oficial Político Adjunto de categoría P-2. En el

marco de la red ocupacional de política, paz y seguridad, la Dirección Ejecutiva pondrá en práctica su decisión de participar en la nueva iniciativa voluntaria de intercambio en redes e intercambiará, por un período de uno o dos años, un Oficial Jurídico de la Dirección Ejecutiva y un experto de la Oficina de Asuntos de Desarme. La Oficina también colaborará estrechamente con la Oficina de Gestión de Recursos Humanos para instaurar el nuevo sistema de gestión de talentos que entrará en vigor el 1° de julio de 2009 y supervisar sus efectos en la contratación y la retención de todo el personal de la Dirección Ejecutiva.

19. La Oficina de Información y Administración presentará un presupuesto para 2010 en el que solicitará los recursos necesarios para llevar a cabo el aumento de tareas de la Dirección Ejecutiva, comprendidos fondos para financiar el número adecuado de funcionarios. El proyecto de presupuesto reflejará además las decisiones del Comité y del Consejo de Seguridad acerca de la labor que habrá de desarrollarse en 2010.
